

**INFORME N° 0107 -2025-MINEM-DGAAH/DGAH**

**Para** : **Efraín Antioquio Soto Mauricio**  
Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

**De** : **Gabriel Pasco Loayza**  
Director de Gestión Ambiental de Hidrocarburos (d.t.)

**Asunto** : Determinación de responsabilidad respecto de diez (10) Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos ubicados en los Lotes VI y VII

**Referencia** : Expediente N° I-9354-2025

**Fecha** : San Borja, 07 de abril del 2025

Me dirijo a usted en atención al tema indicado en el asunto, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante los informes que se indican a continuación, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en lo sucesivo, **OEFA**), identificó diez (10) Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos (en lo sucesivo, **PASH**), ubicados en los distritos de La Brea, Lobitos y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, correspondiente a los Lotes VI y VII:

N°	Informe N°	Ficha del PASH	Código del pozo	Lote	Descripción del PASH	Nivel de riesgo	Distrito
1	405-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01285	L_595	VI	Pozo mal abandonado.	Bajo	Lobitos
2	512-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01288	LA_19	VI	Pozo mal abandonado.		Lobitos
3	397-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01295	L_448	VI	Pozo mal abandonado.		Lobitos
4	1030-2014-OEFA/DE-SDCA	F01307	LJ_9	VI	Pozo mal abandonado.		Pariñas
5	082-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01709	T2969	VI	Pozo mal abandonado.		Pariñas
6	1879-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01728	T3403	VI	Pozo mal abandonado.		Pariñas
7	644-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01492	T_231	VII	Pozo mal abandonado.		La Brea
8	658-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01497	T_352	VII	Pozo mal abandonado.		La Brea
9	49-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01524	T1364A	VII	Pozo mal abandonado, restos o depósitos de residuos.		La Brea
10	552-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	F01685	T2953	VI	Pozo mal abandonado.		Pariñas

2. Mediante el Oficio N° 199-2019-MEM/DGAAH (Registro N° I-2383-2019) del 08.02.2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en lo sucesivo, **DGAAH**) solicitó a Perupetro S.A. información sobre la fecha de perforación, fecha de completación, estado del pozo, fecha de abandono técnico, fecha de última producción, fecha de última intervención, entre otros, respecto de los pozos de diversos lotes, entre los cuales se encontraba los Lotes VI y VII.
3. Mediante el Oficio N° 224-2019-MEM/DGAAH (Registro N° I-2912-2019) del 19.02.2019, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. información sobre la fecha de la última intervención de los pozos, la última fecha de producción, el estado del pozo, la fecha de abandono técnico, información contractual de diversos lotes (detalle de los contratos suscritos, incluyendo fecha de inicio y término de vigencia, cesiones de posición contractual y cambios de operador de cada contrato, alcance de responsabilidad ambiental de los contratistas), así como otra información que considere relevante. Entre la información requerida se encontraba lo correspondiente a los Lotes VI y VII.
4. Mediante el Oficio N° 293-2019-MEM/DGAAH (Registro N° I-2912-2019) del 26.03.2019, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. remitir información sobre pozos calificados como PASH en orden de prioridad (por grupos), el cual el Lote VII/VI se encontraba en el quinto grupo de entrega.
5. Mediante el Oficio N° 301-2019-MEM/DGAAH del 03.04.2019 la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. información respecto de los componentes de distintos lotes, incluido los Lotes VI y VII, tales como: pozos, ductos, baterías, tanques, áreas de procesos, entre otros.
6. Mediante el Oficio N° 468-2019-MEM/DGAAH (Registro N° 2943668) del 27.06.2019 la DGAAH comunicó a Perupetro S.A. que, de la revisión de información alcanzada, se advirtió que aún quedan pendientes de entregar algunos campos solicitados y se reiteró que, en los casos en que no cuente con la información requerida, emita un pronunciamiento expreso sobre el particular.
7. Mediante la Carta N° GGRL-TERI-GFBD-0110-2019 (Registro N° 2960990), recibida el 25.07.2019, Perupetro S.A. remitió información respecto de los componentes en los lotes petroleros georreferenciados en formato shape file, considerando fechas de perforación, fechas de completación, fechas de abandono, fechas de última producción e intervención.
8. Mediante el Oficio N° 674-2019-MINEM-DGAAH (Registro N° I-19325-2019) del 21.10.2019, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. información sobre los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos suscritos con empresas operadoras en diversos lotes, incluyendo el Lote VII/VI.
9. Mediante el Informe N° 140-2020-MINEM-DGAAH/DGAH, se verificó el cese de las Actividades de Hidrocarburos de cuatro (04) PASH correspondientes a las Fichas N° F01285, F01288, F01728 y F01524, las cuales se confirman que los pozos identificados por el OEFA tienen la condición de PASH.
10. Mediante el Informe N° 145-2020-MINEM-DGAAH/DGAH, se verificó el cese de las Actividades de Hidrocarburos de tres (03) PASH correspondientes a las Fichas N° F01295, F01307 y F01709, las cuales se confirman que los pozos identificados por el OEFA tienen la condición de PASH.
11. Mediante el Oficio N° 230-2020-MINEM-DGAAH (Registro N° I-8775-2020) del 19.08.2020, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A. el historial de los titulares de Actividades de Hidrocarburos de diversos lotes petroleros, incluyendo los Lotes VI y VII.

12. Mediante la Carta N° GGRL-SUPC-GFST-01309-2020 (Registro N° 3083870), recibida el 13.10.2020, Perupetro S.A. remitió el historial de titulares de Actividades de Hidrocarburos de los Lotes I, II, III, IV, VII/VI, IX y X desde el año 1899 al año 1993, precisando que es la información con la que cuenta.
13. Mediante el Informe N° 036-2022-MINEM-DGAAH/DGAH, se verificó el cese de las Actividades de Hidrocarburos de dos (02) PASH correspondientes a las Fichas N° F01492 y F01497, las cuales se confirman que los pozos identificados por el OEFA tienen la condición de PASH.
14. Mediante el Informe N° 069-2022-MINEM-DGAAH/DGAH, se verificó el cese de las Actividades de Hidrocarburos de un (01) PASH correspondiente a la Ficha Nro. F01685, el cual se confirma que el pozo identificado por el OEFA tiene la condición de PASH.

## II. ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

### A. Competencias en la gestión de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

15. Mediante el artículo 3 de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos<sup>1</sup> (en lo sucesivo, **LPASH**), señala que la identificación de los PASH está a cargo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, función que luego fue transferida al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA<sup>2</sup>.
16. Asimismo, el artículo 4<sup>3</sup> de la LPASH establece que el MINEM es competente para la determinación de los responsables de los PASH.
17. Sobre este punto, es importante tomar en cuenta que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en lo sucesivo, **ROF**), agregándose el artículo 87-D, en cuyo literal k)<sup>4</sup> se establece que la DGAAH es la encargada de determinar responsabilidad por los PASH.

<sup>1</sup> Ley N° 29134 – Ley que regula los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos  
“Artículo 3.- Inventario de pasivos ambientales de hidrocarburos

(...)

La identificación de los pasivos ambientales está a cargo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, siendo competente para efectuar la supervisión de campo a efecto de determinar los posibles pasivos ambientales en aquellos casos en donde no sea posible identificar a los titulares.

(...)”.

<sup>2</sup> La competencia para la identificación de PASH fue transferida en atención a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM, que aprueba el inicio del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN al OEFA.

<sup>3</sup> Ley N° 29134 – Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos  
“Artículo 4.- Determinación de los responsables de los pasivos ambientales

El Ministerio de Energía y Minas, previo informe del OSINERGMIN, tiene a su cargo la determinación de los responsables de los pasivos ambientales, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:

(...)”.

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 031-2007-EM-Reglamento de Organización y Funciones del MINEM y sus modificatorias

“Artículo 87-D.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

La Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos tiene las siguientes funciones:

(...)

k) Clasificar, elaborar, actualizar y registrar el inventario de pasivos ambientales de hidrocarburos y determinar responsabilidad por dichos pasivos, de acuerdo a la normativa de la materia

(...)”.

18. Asimismo, el numeral 14.1<sup>5</sup> del artículo 14 del Decreto Supremo N° 033-2020-EM, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos (en lo sucesivo, **RPASH**), establece que con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de determinación de responsables de PASH, la DGAH desarrolla una investigación preliminar a efectos de recabar indicios de la existencia de una presunta responsabilidad.
19. Finalmente, del análisis de lo dispuesto en los artículos 6<sup>6</sup> y 37<sup>7</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se advierte que Perupetro S.A. es la entidad que cuenta con la información histórica<sup>8</sup> referida a las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y es la entidad encargada de celebrar los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

## B. Contratos en el área de los Lotes VI y VII

20. Diez (10) PASH materia de evaluación en el presente Informe se encuentran ubicados en los Lotes VI y VII<sup>9</sup>.
21. Para efectos de determinar la responsabilidad de los PASH resulta necesario identificar a los titulares que históricamente operaron en el área de los Lotes VI y VII; sin embargo, Perupetro S.A. solo proporcionó información de los titulares que operaron el citado Lote desde el año 1993 en adelante, conforme a lo indicado mediante la Carta N° GGRL-TERI-GFBD-01309-2020.

<sup>5</sup> **Decreto Supremo N° 033-2020-EM – Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos**

**“Artículo 14.- Investigación Preliminar**

14.1. Con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de determinación de responsables de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos desarrolla una investigación preliminar a efectos de recabar indicios de la existencia de una presunta responsabilidad. En caso se adviertan dichos indicios, emite una resolución de inicio del procedimiento administrativo”.

<sup>6</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos**

**“Artículo 6.- Créase bajo la denominación social de PERUPETRO S.A., la Empresa Estatal de Derecho Privado del Sector Energía y Minas, organizada como Sociedad Anónima de acuerdo a la Ley General de Sociedades, cuya organización y funciones será aprobada por Ley y su objeto social será el siguiente:**

(...)

b. Negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, por la facultad que le confiere el Estado en virtud de la presente Ley, los Contratos que ésta establece, así como, los convenios de evaluación técnica.

c) Formar y administrar, exclusivamente a través de terceros que no deberán ser filiales, subsidiarias u otra organización societaria de la que forme parte PERUPETRO S.A., el Banco de Datos con la información relacionada a las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, pudiendo disponer de ella para promocionarla con la participación del sector privado, así como para su divulgación con fines de promover la inversión y la investigación (...).”

<sup>7</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos**

**“Artículo 37.- El Contratista está obligado a mantener permanentemente informado a PERUPETRO S.A. con respecto a sus operaciones. Todos los estudios, informaciones y datos, procesados y no procesados obtenidos por los Contratistas y los Subcontratistas, serán entregados a PERUPETRO S.A. (...).”**

<sup>8</sup> De conformidad con la Segunda Disposición Transitoria del TUO de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se estableció lo siguiente:

**“Segunda. - PETROPERU S.A. y la Dirección General de Hidrocarburos transferirán a PERUPETRO S.A. dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación de la presente Ley, toda la información técnica, económica, financiera, contractual y legal que posean, relacionada con la actividad de exploración y explotación de Hidrocarburos”.**

<sup>9</sup> Mediante Decreto Supremo N° 005-2000-EM, se aprobó, entre otros, la conformación, extensión delimitación y nomenclatura del Lote VII/VI, ubicado en la Cuenca Talara, Zona Noroeste del Perú, del departamento de Piura.

## B.1. Contratos en los Lotes VII y VI suscritos desde 1993

### Contrato de Servicios Petroleros de Explotación por Hidrocarburos del Lote VII – Noroeste

22. El 13.09.1993, mediante Decreto Supremo N° 040-93-EM, se aprobó el Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos en el Lote VII - Noroeste celebrado entre Petróleos del Perú S.A. (en lo sucesivo, **Petroperú**) y SAPET DEVELOPMENT PERU I.N.C. SUCURSAL PERU (en lo sucesivo, **Sapet**)<sup>10</sup>, por un periodo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este. Dicho contrato fue suscrito el 22.10.1993.

### Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote VI - Noroeste

23. El 19.07.1995, mediante Decreto Supremo N° 017-95-EM, se aprobó el Contrato de Servicios para la Explotación de Hidrocarburos Lote VI – Noroeste, celebrado entre Perupetro S.A. y Sapet, por un periodo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este. Dicho contrato fue suscrito el 25.07.1995.

### Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII/VI

24. El 10.04.2000, mediante Decreto Supremo N° 005-2000-EM, se aprobó lo siguiente: (i) la adecuación del Contrato de Servicios Petroleros por Hidrocarburos del Lote VII – Noroeste; (ii) la modificación del Contrato de Servicios para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI – Noroeste; (iii) la conformación, extensión delimitación y nomenclatura del Lote VII/VI, ubicado en la Cuenca Talara, Zona Noroeste del Perú, del departamento de Piura; y, (iv) la aprobación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII/VI. Dicho contrato fue suscrito entre Perupetro S.A. y Sapet el 01.05.2000.
25. El 27.12.2014, mediante Decreto Supremo N° 048-2014-EM, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos Lote VII/VI, suscrito entre Perupetro S.A. y la empresa Sapet; a fin de extender el plazo para la explotación de hidrocarburos hasta por treinta (30) años. Dicha modificación fue suscrita el 24.07.2015. Cabe indicar que el referido contrato se encuentra vigente a la fecha.

### Contrato de licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI

26. El 21.10.2023, mediante Decreto Supremo N° 023-2023-EM, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI, suscrito entre Perupetro S.A. y Petróleos del Perú S.A., por una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha efectiva<sup>11</sup> o hasta la fecha efectiva de un nuevo contrato para la Explotación de Hidrocarburos.

<sup>10</sup> El Contrato de Servicios Petroleros por Hidrocarburos en el Lote VII - Noroeste del Perú fue celebrado entre Petroperú y Sapet; no obstante, es necesario indicar que con posterioridad se aprobó la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, en la cual se dispuso que Perupetro S.A. asuma los derechos y obligaciones del contratante en los contratos existentes, celebrados al amparo de los Decretos Leyes N°s. 22774 y 22775, y sus modificatorias. Asimismo, la Ley N° 26221, en su Tercera Disposición Transitoria, concedió a los contratistas cuyos contratos estuviesen en vigor en la fecha de entrada en vigencia de esta, la posibilidad de solicitar la adecuación de sus contratos a las normas establecidas en ella, para lo cual se les autorizó a negociar y celebrar los respectivos acuerdos modificatorios.

<sup>11</sup> De acuerdo con la CLÁUSULA PRIMERA del contrato aprobado por D.S. 024-2023-EM, fecha efectiva corresponde al inicio de operaciones en el área del contrato. La fecha efectiva es el 22 de octubre de 2023 o al día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

## Contrato de licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII

27. El 21.10.2023, mediante Decreto Supremo N° 024-2023-EM, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII, suscrito entre Perupetro S.A. y Olympic Perú INC Sucursal del Perú, con una vigencia de treinta (30) años, contados a partir de la fecha efectiva.

### **B.2. Cláusulas de responsabilidad en materia de PASH contenidas en los contratos de los Lotes VII y VI**

#### **Contrato de Servicios Petroleros por Hidrocarburos en el Lote VI - Noroeste del Perú, suscrito con Sapet<sup>12</sup>**

**“CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – PROTECCIÓN AMBIENTAL**

14.1 El Contratista se obliga a cumplir las normas y disposiciones del “Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos”, aprobado por Decreto Supremo N° 046-93-EM y modificatorias, Decreto Legislativo N° 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Decreto Legislativo N° 757 y demás disposiciones pertinentes, sin perjuicio que pueda aplicar estándares internacionales en situaciones similares a las de sus Servicios.”

#### **Contrato de Servicios Petroleros por Hidrocarburos en el Lote VII - Noroeste del Perú, suscrito con Sapet<sup>13</sup>**

**“CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y POBLACIONES RURALES**

(...) 14.1 El Contratista en la ejecución del presente Contrato, adoptará las medidas necesarias para evitar o minimizar la contaminación de la tierra, el aire o el agua, y que ella no ocasione perjuicio a la vida o a la salud del ser humano, la vida animal o vegetal y, en general, todo lo que pueda dañar el medio ambiente, para lo cual se compromete a llevar a cabo los Servicios Petroleros conforme a las buenas prácticas de la industria petrolera internacional. (...)

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, relacionadas con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, Decreto Legislativo N° 613, sus normas ampliatorias, modificatorias y reglamentarias.

14.2 El Contratista es responsable de emplear medios técnicos adecuados para evitar o minimizar la contaminación. Allí donde el Contratista no haya podido evitar o no sea posible evitarla, este será responsable de su eliminación o de tomar las medidas necesarias para minimizar sus efectos, y de la restauración de lo que el Contratista o sus Subcontratistas hubiesen contaminado, hasta donde sea posible de acuerdo a las prácticas internacionales para operaciones petrolíferas.

14.3 El Contratista será responsable por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o terceros, resultantes de la contaminación ambiental causados por sus servicios petroleros, no pudiendo ser transferida por ninguna razón y en ningún caso dicha responsabilidad a PETROPERÚ. (...).”

#### **Contrato de licencia para la Explotación de Hidrocarburos suscrito con Petróleos del Perú S.A., Lote VI**

**“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RELACIONES COMUNITARIAS**

(...) 13.3. En aplicación de la Ley General del Ambiente, Ley N° 29611, sus normas modificatorias, sustitutorias y reglamentarias, así como de otros dispositivos legales, el Contratista será responsable de la limpieza, remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, y la eventual compensación, según corresponda, del ambiente y de los ecosistemas que resulten impactados negativamente como consecuencia de las Operaciones durante la Vigencia del Contrato a partir de la fecha efectiva, asumiendo los costos que estas actividades conllevan, inclusive después del vencimiento de la Vigencia del Contrato (...).”

#### **Contrato de licencia para la Explotación de Hidrocarburos suscrito con Olympic Perú INC Sucursal del Perú, Lote VII**

**“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RELACIONES COMUNITARIAS**

(...) 13.4. En aplicación de las disposiciones de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 o de la norma que la modifique, reemplace o sustituya, de ser el caso, así como de otros dispositivos legales, el Contratista será responsable de la limpieza,

<sup>12</sup> Contrato aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-1995-EM, suscrito el 25.07.1995.

<sup>13</sup> Contrato aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-93-EM, suscrito el 22.10.1993.

*remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación, reforestación, y la eventual compensación en términos ambientales, según corresponda, del ambiente y de los ecosistemas que resulten impactados negativamente como consecuencias de las operaciones durante la vigencia del contrato a partir de la fecha efectiva, asumiendo los costos que estas actividades conlleven, inclusive después del vencimiento de la vigencia del contrato. Se entiende por ecosistema la definición contenida en la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, Ley N° 30125 o sus modificatorias o sustitutorias (...).”*

28. Conforme a lo estipulado en las cláusulas de los contratos del Lote VII/VI, se verifica que éstas no contemplan supuesto alguno relacionado a la responsabilidad sobre los PASH que se hubiesen generado en dicho Lote con anterioridad a la fecha de suscripción de los contratos por parte del nuevo titular de Actividades de Hidrocarburos; ello, en el marco de lo establecido en el literal d)<sup>14</sup> del artículo 4 de la LPASH. En tal sentido, se verifica que no se configura el supuesto referido a que la remediación sea asumida por el actual titular del Lote.
29. Por tanto, se advierte que, en virtud de los contratos suscritos, no se asumió responsabilidad por los PASH de los Lotes VII y VI, generados con anterioridad a la suscripción de los contratos celebrados por Petróleos del Perú S.A. y Olympic Perú INC Sucursal del Perú.

### C. Determinación de responsabilidad de los PASH correspondientes a diez (10) pozos

#### C.1. Calificación de los pozos

30. Los diez (10) pozos identificados como PASH, materia de análisis en el presente Informe, han sido calificados por Perupetro S.A. como ATA (05), APA (02) y DPA (03).
31. Dicha condición fue comunicada por Perupetro S.A. a la DGAAH mediante la Carta N° GGRL-TERI-GFBD-0110-2019.

#### C.2. Evaluación de presuntos responsables

32. De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 3 del RPASH, el Responsable Determinado es la persona natural o jurídica que generó un PASH, o aquella a la que se transfirió la responsabilidad de su remediación. Para el caso de pozos, se toma en cuenta a la persona natural o jurídica que realizó la última intervención o la última producción del pozo, lo que sea posterior. La responsabilidad subsiste en tanto permanezca el daño o riesgo de daño a la calidad del ambiente, la afectación a las personas y la funcionalidad del ecosistema.
33. En tal sentido, a través del presente Informe se busca acreditar dos aspectos importantes: (i) la última intervención<sup>15</sup> o producción que se realizó sobre los pozos; y, (ii) la empresa que ejecutó

<sup>14</sup> Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

*“Artículo 4.- Determinación de los responsables de los pasivos ambientales*

*El Ministerio de Energía y Minas, previo informe del OSINERGMIN, tiene a su cargo la determinación de los responsables de los pasivos ambientales, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

*(...)*

*d) En los nuevos contratos de licencia o servicios, que celebre Perupetro S.A. con empresas contratistas, se deberá incluir una cláusula precisando las responsabilidades por los pasivos ambientales que pudieran encontrarse en el área, siendo posible que la remediación sea asumida por el nuevo contratista o por el anterior, según lo que Perupetro S.A. hubiera pactado con este”.*

<sup>15</sup> Decreto Supremo N° 033-2020-EM – Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

*“Artículo 3.- Definiciones*

*(...)*

*f) Intervención de pozo: Son los trabajos de servicio de pozos realizados con la finalidad de ponerlo en producción o como inyector, para mantener o mejorar su productividad o inyectividad”.*



alguno de dichos trabajos o aquella que asumió contractualmente la responsabilidad por la remediación del PASH.

34. En atención a lo antes expuesto, la DGAH solicitó a Perupetro S.A., entre otros aspectos, la siguiente información sobre pozos petroleros identificados como PASH:
- Fecha de perforación.
  - Fecha de completación.
  - Estado del pozo.
  - Fecha de abandono técnico.
  - Fecha de la última producción, considerando información sobre los operadores.
  - Fecha de la última intervención.
  - Detalle de los contratos suscritos, incluyendo fecha de inicio y término de vigencia.
  - Cesiones de posición contractual y cambios de operador de cada contrato.
  - Alcance de responsabilidad ambiental de los contratistas.
  - Otra información que considere pertinente.
35. Al respecto, a través de las Cartas Nros. GGRL-TERI-GFBD-0110-2019 y GGRL-SUPC-GFST-01309-2020, Perupetro S.A. dio respuesta a lo solicitado por la DGAH.
36. A continuación, se procede a analizar la información de los 10 pozos identificados como PASH.



Nº	Ficha del PASH	Código del Pozo	Informe del OEFA		Cartas de Perupetro S.A. GGRL-TERI-GFBD-0110-2019 y GGRL-SUPC-GFST-01309-2020				Diagrama de completación	Estudio de Perupetro S.A.
			Nº de Informe	Ubicación del PASH	Fecha de perforación	Última fecha de producción y/o intervención	Estado de pozo	Empresa que efectuó la última producción y/o intervención <sup>16</sup>	Estado del pozo	Motivo de abandono
1	F01285	L_595	405-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	Lobitos, Talara, Piura	18/08/1953	No cuenta con información	DPA	International Petroleum Company	DPA	Abandonado seco
2	F01288	LA_19	512-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		23/11/1953	No cuenta con información	DPA	International Petroleum Company	DPA	Abandonado agua
3	F01295	L_448	397-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		08/07/1936	01/05/1959	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado productor de petróleo
4	F01307	LJ_9	1030-2014-OEFA/DE-SDCA	Pariñas, Talara, Piura	08/01/1951	No cuenta con información	DPA	Compañía Petrolera Lobitos	DPA	Abandonado agua
5	F01709	T2969	082-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		11/07/1938	01/09/1948	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado productor de petróleo
6	F01728	T3403	1879-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		27/08/1943	01/05/1960	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado productor de petróleo
7	F01492	T_231	644-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	La Brea, Talara, Piura	22/04/1907	01/01/1949	APA	No cuenta con información	APA	Abandonado productor de petróleo
8	F01497	T_352	658-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		01/03/1909	01/12/1914	APA	No cuenta con información	APA	Abandonado agua
9	F01524	T1364A	49-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH		19/07/1921	01/07/1959	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado productor de petróleo
10	F01685	T2953	552-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH	Pariñas, Talara, Piura	02/05/1938	01/06/1948	ATA	No cuenta con información	ATA	Abandonado productor de gas

<sup>16</sup> De acuerdo con la Carta Nº GGRL-SUPC-GFST-01309-2020, Perupetro no remitió información sobre el historial de los titulares que operaron en los Lotes VI y VII anterior al año 1993, precisando que la información a partir del 1993 es con la que cuentan. En tal sentido, no dispone de información de la empresa que efectuó la última producción y/o intervención.

**Fichas Nros. F01295, F01709, F01728, F01492, F01497, F01524 y F01685**

37. Se debe tener presente que Perupetro S.A., entidad que cuenta con información histórica sobre las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 37 y la Segunda Disposición Transitoria<sup>17</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, no ha remitido información correspondiente al nombre del operador que ejecutó la última intervención o producción del referido pozo.
38. Por tanto, al no ser posible identificar a la empresa que ejecutó la última intervención o producción de los pozos L\_448, T2969, T3403, T\_231, T\_352, T1364A y T2953, corresponde declarar la condición de **Responsable No Determinado**.

**Fichas Nos. F01285, F01288 y F01307**

39. De acuerdo con la información remitida por Perupetro S.A. y el OEFA se advierte que los pozos L\_595, LA\_19 y LJ\_9 fueron perforados el 18.08.1953, 23.11.1953 y 08.01.1951, respectivamente, por la empresa International Petroleum Company (IPC) y la Compañía Petrolera Lobitos, los cuales fueron calificados como DPA.
40. En ese sentido, la IPC y la Compañía Petrolera Lobitos serían los presuntos responsables por los PASH antes mencionados.

**D. Presunta responsabilidad de tres PASH**

41. Del análisis efectuado precedentemente, se evidencia que las siguientes empresas serían las presuntas responsables de los PASH que a continuación se detallan:

Ficha	Código del pozo	Descripción del PASH	Presunto responsable
F01285	L_595	Pozo mal abandonado	IPC
F01288	LA_19	Pozo mal abandonado	IPC
F01307	LJ_9	Pozo mal abandonado	Compañía Petrolera Lobitos

42. Conforme a lo indicado en los Informes Nros. 125-2021-MINEM-DGAAH/DGAH y 259-2022-MINEM/DGAAH/DGAH, se advierte que los pozos antes referidos fueron perforados por la empresa International Petroleum Company y la Compañía Petrolera Lobitos, el cual a la fecha no se encuentran inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, es decir, no se encuentran activas. Asimismo, tampoco se encuentran inscritas en el Registro Público de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

<sup>17</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos  
“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

**Segunda.** - PETROPERU S.A. y la Dirección General de Hidrocarburos transferirán a PERUPETRO S.A. dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación de la presente Ley, toda la información técnica, económica, financiera, contractual y legal que posean, relacionada con la actividad de exploración y explotación de Hidrocarburos”.

43. En consecuencia, no resulta posible atribuible a IPC y a Compañía Petrolera Lobitos la presunta responsabilidad de los PASH identificados con las Fichas Nros. F01285, F01288 y F01307, ya que carecen de personería jurídica en el Perú.

#### E. Categorías de responsables

44. El numeral 14.2 del artículo 14 del RPASH señala que, en caso la DGAAH advierta que no existen indicios de un presunto responsable o no resulte posible la determinación de responsabilidad, emite una resolución de declaración de responsable no determinado, estableciéndose que dicha resolución habilita las acciones necesarias para ejecutar la remediación ambiental a cargo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) 18 del numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29134.
45. Conforme a lo dispuesto en el literal m) del artículo 3 del RPASH, se define como “Responsable No Determinado” a la categoría que se configura cuando no existen medios probatorios que acrediten la responsabilidad de una persona natural o jurídica respecto de un PASH, o dicha persona se encuentre fallecida, extinguida, o no domicilie en el Perú. La declaración de responsabilidad es emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a través de una resolución.
46. En el presente caso, si bien se cuenta con información que evidencia que la empresa International Petroleum Company (02) y la Compañía Petrolera Lobitos (01) habrían generado tres (03) PASH, se advierte que dichas empresas carecen de personalidad jurídica. Por tal motivo, no es posible atribuirles responsabilidad, así como generar la obligación de que presente el Plan de Abandono correspondiente.
47. Por otro lado, se advierte que Perupetro S.A. no proporcionó información de los operadores que efectuaron la última intervención o producción de otros seis (06) pozos identificados como PASH.
48. Por consiguiente, corresponde declarar la condición de **Responsable No Determinado** respecto de diez (10) PASH materia del presente Informe.

#### F. Remediación de PASH a cargo del Estado

49. De acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 4 de la LPASH, en *“aquellos casos donde no sea posible identificar a los responsables de los pasivos ambientales, el Estado asumirá progresivamente su remediación”*.
50. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 22.1 del artículo 22 del RPASH, en caso de que mediante resolución emitida por la DGAAH se declare un responsable no determinado, el Estado, a través de dicha Dirección General gestiona la remediación de los PASH.
51. Por su parte, el numeral 22.4<sup>18</sup> del artículo 22 del RPASH establece que la remediación a cargo del Estado se efectúa de manera progresiva, priorizando la remediación de los PASH de alto riesgo.

<sup>18</sup> Decreto Supremo N° 0033-2020-EM – Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

*“Artículo 22.- Remediación de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos a cargo del Estado*

*22.4. La remediación a cargo del Estado se efectúa de manera progresiva, priorizando la remediación de los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos considerados de alto riesgo, pudiéndose contar para ello con terceros especializados para su ejecución y recurrir*



52. En el presente caso, respecto de diez (10) PASH no ha sido posible identificar al titular que los generó.
53. Por lo tanto, habiéndose verificado que no es posible atribuir responsabilidad o identificar a los titulares que generaron los PASH identificados con las fichas Nos. F01285, F01288, F01295, F01307, F01709, F01728, F01492, F01497, F01524 y F01685, corresponde al Estado, a través de la DGAAH, gestionar su remediación.

### III. CONCLUSIONES

54. A partir de la información brindada por el OEFA y Perupetro S.A., se advierte que no es posible atribuir responsabilidad o identificar a los titulares que generaron diez (10) PASH identificados con las Fichas Nros. F01285, F01288, F01295, F01307, F01709, F01728, F01492, F01497, F01524 y F01685, ubicados en los distritos de La Brea, Lobitos y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, pertenecientes a los Lotes VI y VII.
55. En atención a lo antes expuesto, se configura la condición de **Responsable No Determinado** respecto de diez (10) PASH indicados en el numeral inmediato anterior, la misma que debe ser declarada mediante una Resolución Directoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.2 del artículo 14 del RPASH.

### IV. RECOMENDACIONES

56. Remitir el presente Informe al Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a fin de emitir la Resolución Directoral que declara la condición de Responsable No Determinado de los PASH analizados en el presente Informe.
57. Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse a Perupetro S.A., para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo con sus competencias.
58. Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Sin otro particular, quedo de usted.

Elaborado por:

---

**Leovick Quinto Azcona**  
Analista Técnico Ambiental  
de Hidrocarburos

---

**Julissa Reyes Samanamú**  
Especialista Legal - II

---

*a fuentes de financiamiento provenientes de instituciones nacionales e internacionales. Los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos a ser priorizados son aprobados por el Viceministerio de Hidrocarburos, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos.”*



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos  
Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Aprobado por:

---

**Gabriel Pasco Loayza**  
Director de Gestión Ambiental de  
Hidrocarburos (d.t.)





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ANEXOS

### INFORMACIÓN ANALIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS PASH CORRESPONDIENTES A LOS LOTES VI Y VII

#### 1. Ficha del PASH N° F01285 (Pozo L\_595)

#### Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 405-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

PERÚ		Ministerio del Ambiente	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"	"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
<b>INFORMACIÓN DE POZO</b>					
Pozo	L_595	Área	Cruz	Lote	VI
Coordenada Este		Coordenada Norte			
Cía Operadora	Sapet				
Cía Perforación	Compañía Petrolera Lobitos				
Prioridad de Abandono		Profundidad total	4968		
Fecha de Perforación	18/08/1953		Profundidad efectiva	451	
Fecha de Completación	18/08/1953				
Casing de Superficie e Intermedios	9 5/8"				
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	426'- 10'				
Casing de producción y laines					
Profundidad de casing de producción y laines					
Intervalos Perforados					
Tope Cemento		Formaciones			
Tipo y Cantidad de Tapones	Cemento (3)				
Profundidad de tapones	4968', 4600', 1500'				
Tope de Tapones	451	Estado	Abandonado seco		
Intervalos abiertos	No	Fecha de último Estado	18/08/1953		
Adecuadamente abandonado	Si	Último Servicio de Pozos			
Cumple con Legislación	Si	Fecha Último Servicio de Pozos			
Impacto Ambiental y Seguridad					
Código Intervención		Se encuentra entre Construcciones			
Estado del pozo	DPA	Acceso			
Identificado		Terraplén			
Rx Abandono		Foto			
Observaciones	File sin información. Verificar causas de abandono.				

Fuente: PERUPETRO - 2002





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## 2. Ficha del PASH N° F01288 (Pozo LA\_19)

### Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 512-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

PERÚ		Ministerio del Ambiente		Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental		"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"		"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"	
<b>INFORMACIÓN DE POZO</b>									
Pozo	LA_19	Área	Cuenca	Lote	VI				
Coordenada Este		Coordenada Norte							
Cía Operadora	Sapet								
Cía Perforación	IPCO								
Prioridad de Abandono		Profundidad total	4600						
Fecha de Perforación	07/11/1953	Profundidad efectiva	290						
Fecha de Completación	25/11/1953								
Casing de Superficie e Intermedios	10 3/4"- J55- 40#								
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	337'-15'								
Casing de producción y lanas									
Profundidad de casing de producción y lanas									
Intervalos Perforados									
Tope Cemento		Formaciones							
Tipo y Cantidad de Tapones	Cemento (2)								
Profundidad de tapones	4600', 400'								
Tope de Tapones	290	Estado	Abandonado agua						
Intervalos abiertos	No	Fecha de último Estado	25/11/1953						
Adecuadamente abandonado	Si	Último Servicio de Pozos							
Cumple con Legislación	Si	Fecha Último Servicio de Pozos							
Impacto Ambiental y Seguridad									
Código Intervención		Se encuentra entre Construcciones							
Estado del pozo	DPA	Acceso							
Identificado		Terraplén							
Rx Abandono		Foto							
Observaciones	DST mostró Pariñas mojado.								
<i>Fuente: PERUPETRO - 2002</i>									





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3. Ficha del PASH N° F01295 (Pozo L\_448)

#### Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 397-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

PERÚ		Ministerio del Ambiente		Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental		"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"	
						"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"	
<b>INFORMACIÓN DE POZO</b>							
Pozo	L_448	Área	Lobitos Sur	Lote	VI		
Coordenada Este		Coordenada Norte					
Cía Operadora	Sapet						
Cía Perforación	Compañía Petrolera Lobitos						
Prioridad de Abandono							
Fecha de Perforación	09/04/1935			Profundidad total	3879		
Fecha de Completación	08/07/1936			Profundidad efectiva	3879		
Casing de Superficie e Intermedios	15 1/2" IJC, 14" IJC, 12" IJC						
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	127'-0', 552'-12', 1379'-516'						
Casing de producción y linaas	9" IJC, 8" IJC, 6 1/2" IJC						
Profundidad de casing de producción y linaas	3604'-1342', 3817'-3541', 3879'-3792'						
Intervalos Perforados	3879'-3610'(2)						
Tope Cemento				Formaciones	Lower Caverno		
Tipo y Cantidad de Tapones							
Profundidad de tapones							
Tope de Tapones	0			Estado	Abandonado productor de petróleo		
Intervalos abiertos	3879'-3610'(2)			Fecha de último Estado			
Adecuadamente abandonado	No			Último Servicio de Pozos	Sacó EBM		
Cumple con Legislación	No			Fecha Último Servicio de Pozos	10/11/1959		
Impacto Ambiental y Seguridad							
Código Intervención	2A			Se encuentra entre Construcciones			
Estado del pozo	ATA			Acceso			
Identificado				Terraplén			
Rx Abandono				Foto			
Observaciones	Presenta Pet y gas a 2660' ( llenó 100' en CSG de 9"). CSG 8" y 6.5" perforados.						
Fuente: PERUPETRO - 2002							





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diagrama de completación

DIAGRAMA DE COMPLETACION
ACHF: ATHF: POZO N° 448 YACIMIENTO: LOBOS
MILLAS 4 E NORTE: 9506076 ESTE: 471081
ELEVACION: 166' PROFUNDIDAD TOTAL: 3879'
G.S.: 538'
DATA DE COMPLETACION
CEMENTO: FORROS SUPERFICIE: 14" ZAPATO: 538'
FORROS PRODUC 8" 5 1/2" (bina) ZAPATO: 3879' COLLAR FLOTADOR:
FECHA DE COMPLETION 8/07/1936
G.S.: 1366' FORMACION PRODUCTIVA PARIÑAS INFERIOR - SUPERIOR
INTERVALOS ABIERTOS:
08-07-38 LAINA PREPERFORADA DE 3775' A 3879' FM. PARIÑAS
08-07-38 (RPI): 82 X 0 X 24HR 8X 8F. X HCT X GRAV 38.8 PARIÑAS SUP.- INF.
HISTORIA DE RETRAJOS
3540' G.S.: 3606'
3775' G.S.: 3833'
PARIÑAS
6" G.S.: 3879'
ACUMULADO DE PETROLEO: 124,480 BLS INICIALPROD: 1/10/1935 FINPROD: 1/05/1968
ACUMULADO DE AGUA: 48 BLS ACUMULADO DE GAS: 8 MPC
ESTADO ACTUAL: ATA 1/05/1968
RECOMENDACION DE RETRAJOS:
RPI: 82 X 0 X 24HR 8X 8F. X HCT X GRAV 38.8 PARIÑAS SUP.- INF. FECHA: JULIO 08, 1938
LANGULO / 2014





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### 4. Ficha del PASH N° F01307 (Pozo LJ\_9)

#### Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 1030-2014-OEFA/DE-SDCA)

PERÚ		Ministerio del Ambiente		Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental		"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"		"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"	
<b>INFORMACIÓN DE POZO</b>									
Pozo	LJ_9	Área	Lindero	Lote	VI				
Coordenada Este		Coordenada Norte							
Cía Operadora	Sapet								
Cía Perforació	IPCO								
Prioridad de Abandono		Profundidad total	2711						
Fecha de Perforación	18/12/1950			Profundidad efectiva	215				
Fecha de Completación	09/01/1951								
Casing de Superficie e Intermedios	10 3/4"- 40#								
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	255'-12'								
Casing de producción y laines									
Profundidad de casing de producción y laines									
Intervalos Perforados									
Tope Cemento		Formaciones							
Tipo y Cantidad de Tapones	Cemento (2)								
Profundidad de tapones	2635', 260'								
Tope de Tapones	215			Estado	Abandonado agua				
Intervalos abiertos	No			Fecha de último Estado	09/01/1951				
Adecuadamente abandonado	Si			Último Servicio de Pozos					
Cumple con Legislación	Si			Fecha Último Servicio de Pozos					
Impacto Ambiental y Seguridad									
Código Intervención		Se encuentra entre Construcciones							
Estado del pozo	DPA			Acceso					
Identificado				Terraplén					
Rx Abandono	<input type="checkbox"/>			Foto	<input type="checkbox"/>				
Observaciones	Encontró Pariñas mojado.								

Fuente: PERUPETRO - 2002



Diagrama de completación

### ABANDONO DE POZO

ACHF: 

CSG. 10 3/4"  
(Collar, 40#PR)  
115 sacos

ATHF: 

BS: 255'

25 SACOS TAPON @ 260'

81 SACOS TAPON @ 2635'

TD: 2711'

**POZO: J9**      **YACIMIENTO: LINDERO**

CUDRICULA: 15 N 9 E      NORTE: 700      ESTE: 3300

ELEVACION: 144'      PROFUNDIDAD TOTAL: 2711'

#### DATA DEL POZO

TOPCEM: SURFACE      CSG DE SUP: 10 3/4"      ZAPATO: 255'

CSG DE PRODUCCION: \_\_\_\_\_      ZAPATO: \_\_\_\_\_      COLLARES: \_\_\_\_\_

FECHA DE ABANDONO: 09 DE ENERO DE 1951

FORMACION OBJETIVO: PARIÑAS

COMENTARIO DEL ABANDONO:

9/01/1951 FORMACION PARIÑAS CON ALTA SATURACION DE AGUA Y FALLADA

9/01/1951 ABANDONO POZO DE LA SIGUIENTE MANERA:

9/01/1951	Nº DE TAPONES DE CEMENTO	Nº SACOS	PROFUNDIDAD TAPON
9/01/1951	1	50	@ 2635'
9/01/1951	2	25	@ 260'

ACUMULADO DE PETROLEO: \_\_\_\_\_ BLS

ACUMULADO DE AGUA: \_\_\_\_\_ BLS      ACUMULADO DE GAS: \_\_\_\_\_ MPC

ESTADO ACTUAL: **POZO DPA (OCTUBRE 2006).**

RECOMENDACION DE RETRABAJOS:





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## 5. Ficha del PASH N° F01709 (Pozo T2969)

### Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 082-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

PERÚ		Ministerio del Ambiente		Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental		"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"	
						"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"	
<b>INFORMACIÓN DE POZO</b>							
Pozo	T2969	Área	Corral	Lote	VI		
Coordenada Este		Coordenada Norte					
Cía Operadora	Sapet						
Cía Perforación	Compañía Petrolera Lobitos						
Prioridad de Abandono							
Fecha de Perforación	18/05/1938	Profundidad total	3170				
Fecha de Completación	11/07/1938	Profundidad efectiva	3170				
Casing de Superficie e Intermedios	13 3/8"						
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	164'-12'						
Casing de producción y laines	6 5/8", 5"						
Profundidad de casing de producción y laines	3131'-10', 3170'-3109'						
Intervalos Perforados	3170'-3109'						
Tope Cemento	2330'	Formaciones	Pariñas				
Tipo y Cantidad de Tapones	Lodo						
Profundidad de tapones							
Tope de Tapones	0	Estado	Abandonado productor de petróleo				
Intervalos abiertos	3170'-3109'	Fecha de último Estado	16/04/1952				
Adecuadamente abandonado	No	Último Servicio de Pozos	Sacó Tub. para abandono				
Cumple con Legislación	No	Fecha Último Servicio de Pozos	16/04/1952				
Impacto Ambiental y Seguridad							
Código Intervención	2A	Se encuentra entre Construcciones					
Estado del pozo	ATA	Acceso					
Identificado		Terraplén					
Rx Abandono	<input type="checkbox"/>	Foto	<input type="checkbox"/>				
Observaciones	IPR: 1296 x 0 x Flow x 882 GOR. Abandonado por no comercial, 2 BOPD (Set/1948), lenó pozo con lodo						

Fuente: PERUPETRO - 2002



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diagrama de completación

**DIAGRAMA DE COMPLETACION**

	ACHF:	ATHF:	POZO N° <u>2989</u>	YACIMIENTO: <u>CORRAL</u>
13 3/8"			MILLAS <sup>2</sup> <u>11 N 7</u>	NORTE: <u>3193'</u> ESTE: <u>1890'</u>
CMT. 120 Sgs		GS: 164'	ELEVACION: <u>66'</u>	PROFUNDIDAD TOTAL: <u>3170'</u>

**DATA DE COMPLETACION**

CEMENTO: _____	CSG DE SUPERFICIE: <u>13 3/8"</u>	ZAPATO: <u>164</u>
CASING DE PRODUCCION: <u>5"</u>	ZAPATO: <u>3170'</u>	COLLAR/FLOTADOR: _____

FECHA DE COMPLETION 12 DE JULIO, 1938  
 FORMACION PRODUCTIVA PARIÑAS  
 INTERVALOS ABIERTOS: LAVIA PERFORADA 3109'-3170'

---

17-07-38 PRODUCCION INICIAL (RPI): 1296X0X24HR\$X11/16"X\$TX882 GOR

**HISTORIA DE RETRAJOS**

POZO ABANDONADO 16 DE ABRIL DE 1952

---

ACUMULADO DE PETROLEO: <u>205,772 BL \$</u>	ACUMULADO DE GAS: <u>0 MPC</u>
ACUMULADO DE AGUA: <u>0 BL \$</u>	

ESTADO ACTUAL : POZO ATA (Septiembre 1948)  
 RECOMENDACION DE RETRAJOS: \_\_\_\_\_





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 6. Ficha del PASH N° F01728 (Pozo T3403)

#### Estudio de Perupetro (Anexo 7 del Informe N° 1879-2015-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

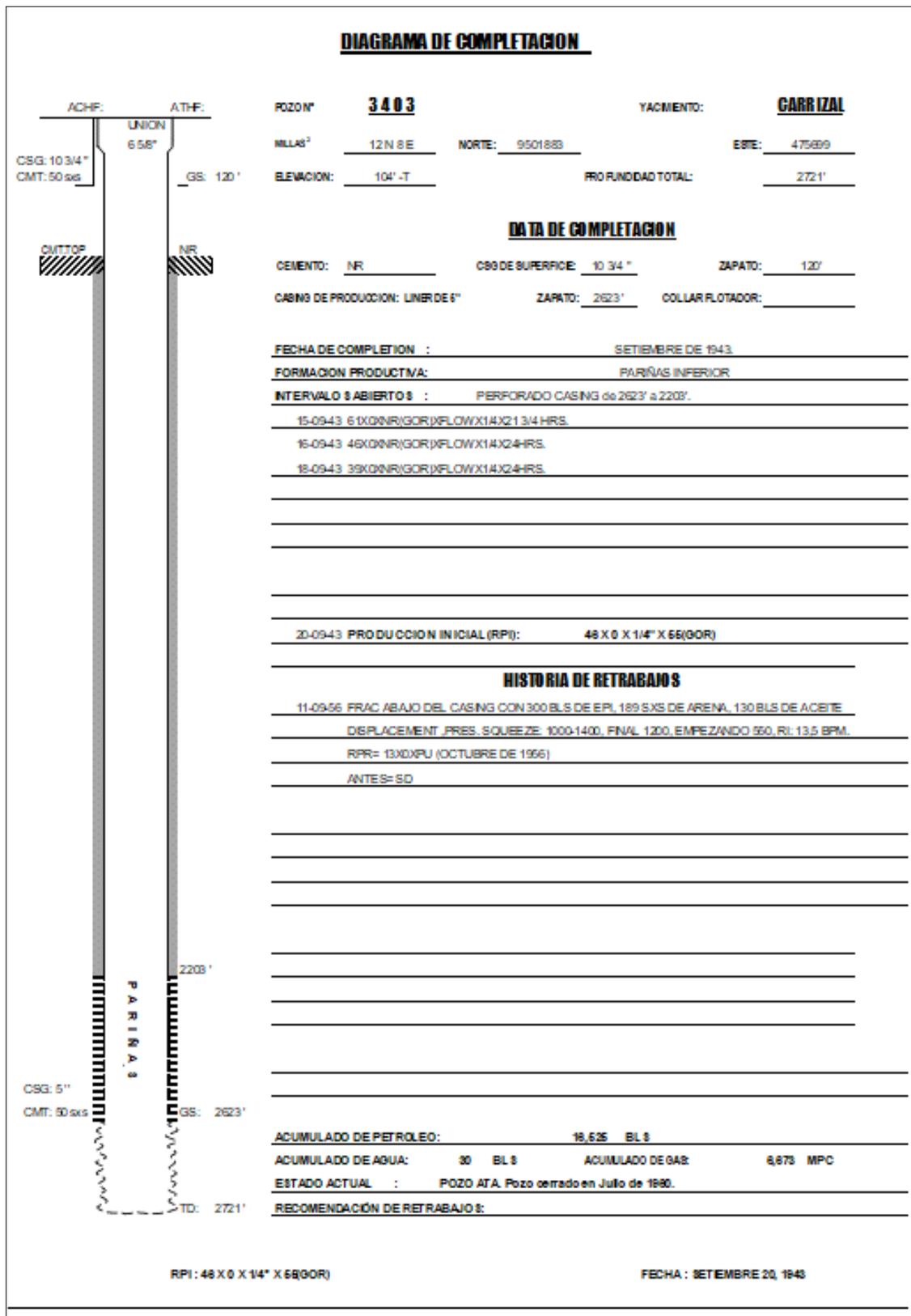
PERÚ		Ministerio del Ambiente		Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental		"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"	
<b>INFORMACIÓN DE POZO</b>							
Pozo	T3403	Área	Carrizal	Lote	VI		
Coordenada Este		Coordenada Norte					
Cía Operadora	Sapet						
Cía Perforació	Compañía Petrolera Lobitos						
Prioridad de Abandono							
Fecha de Perforación	21/07/1943	Profundidad total	2721				
Fecha de Completación	27/08/1943	Profundidad efectiva	2721				
Casing de Superficie e Intermedios	103/4"						
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	120'-12'						
Casing de producción y laines	5", 6 5/8" (Niple)						
Profundidad de casing de producción y laines	2623'-46', 46'-13'						
Intervalos Perforados	2623'-2203'						
Tope Cemento		Formaciones	Pariñas				
Tipo y Cantidad de Tapones							
Profundidad de tapones							
Tope de Tapones	0	Estado	Abandonado productor de petróleo				
Intervalos abiertos	2623'-2203'	Fecha de último Estado	31/08/1960				
Adecuadamente abandonado	No	Último Servicio de Pozos	Sacó EBM para abandono				
Cumple con Legislación	No	Fecha Último Servicio de Pozos					
Impacto Ambiental y Seguridad							
Código Intervención	2A	Se encuentra entre Construcciones					
Estado del pozo	ATA	Acceso					
Identificado		Terraplèn					
Rx Abandono		Foto					
Observaciones	IPR: 46 x 0 x TF x NR. Frac Pariñas, RPR: 13 x 0 x PU X NR. (3/10/1956), antes Shut Down.						
Fuente: PERUPETRO - 2002							





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diagrama de completación





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 7. Ficha del PASH N° F01492 (Pozo T\_231)

#### Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 644-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

PERÚ		Ministerio del Ambiente		Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental		"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"	
						"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"	
INFORMACIÓN DE POZO							
Pozo	T_231	Área	Negritos	Lote	VII		
Coordenada Este		Coordenada Norte					
Cía Operadora	Sapet						
Cía Perforació	London Pacific						
Prioridad de Abandono							
Fecha de Perforación	21/09/1906	Profundidad total	1812				
Fecha de Completación	22/04/1907	Profundidad efectiva	100				
Casing de Superficie e Intermedios	10 1/2", 8 1/2", 6 5/8"						
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	342'-0', 750'-0', 1360'-0'						
Casing de producción y laines	5 3/16"						
Profundidad de casing de producción y laines	1598'-0'						
Intervalos Perforados	1598'- 1575'						
Tope Cemento		Formaciones	Salina				
Tipo y Cantidad de Tapones	De Cemento (1)						
Profundidad de tapones	100'						
Tope de Tapones	100	Estado	Abandonado productor de petróleo				
Intervalos abiertos	No	Fecha de último Estado	29/05/1950				
Adecuadamente abandonado	Si	Último Servicio de Pozos					
Cumple con Legislación	Si	Fecha Último Servicio de Pozos					
Impacto Ambiental y Seguridad							
Código Intervención		Se encuentra entre Construcciones					
Estado del pozo	APA	Acceso					
Identificado		Terraplèn					
Rx Abandono		Foto					
Observaciones							

Fuente: PERUPETRO - 2002







## 8. Ficha del PASH N° F01497 (Pozo T\_352)

### Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 658-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

PERÚ		Ministerio del Ambiente		Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
				"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"	
				"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"	
INFORMACIÓN DE POZO					
Pozo	T_352	Área	Negritos	Lote	VII
Coordenada Este		Coordenada Norte			
Cía Operadora	Sapet				
Cía Perforación	London Pacific				
Prioridad de Abandono		Profundidad total	1453		
Fecha de Perforación	25/01/1908		Profundidad efectiva	1240	
Fecha de Completación	01/03/1908				
Casing de Superficie e Intermedios	8"				
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	850'- 10'				
Casing de producción y laines	5 3/16"				
Profundidad de casing de producción y laines	1405'- 10'				
Intervalos Perforados	1453'- 1405'				
Tope Cemento		Formaciones	Basal Salina		
Tipo y Cantidad de Tapones	De cemento(1)				
Profundidad de tapones	1453'				
Tope de Tapones	1240	Estado	Abandonado agua		
Intervalos abiertos	No	Fecha de último Estado	08/10/1955		
Adecuadamente abandonado	Si	Último Servicio de Pozos	Sacó instalación de subsuelo		
Cumple con Legislación	No	Fecha Último Servicio de Pozos	25/12/1909		
Impacto Ambiental y Seguridad					
Código Intervención		Se encuentra entre Construcciones	No		
Estado del pozo	APA	Acceso	No		
Identificado	No	Terraplén	No		
Rx Abandono	<input type="checkbox"/>	Foto	<input type="checkbox"/>		
Observaciones	Reabandonó (1955), con tapón de cemento. Verificar ausencia de forro 8"				
Fuente: PERUPETRO - 2002					





## 9. Ficha del PASH N° F01524 (Pozo T1364A)

### Estudio de Perupetro (Anexo 7 del Informe N° 49-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

INFORMACIÓN DE POZO			
Pozo	T1364A	Área	Lomitos
		Lote	VII
Coordenada Este		Coordenada Norte	
Cía Operadora	Sapet		
Cía Perforació	London Pacific		
Prioridad de Abandono		Profundidad total	2435
Fecha de Perforación	20/05/1921	Profundidad efectiva	2200
Fecha de Completación	19/07/1921		
Casing de Superficie e Intermedios	15", 8"		
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	1118'- 8', 1518'- 8'		
Casing de producción y laines	6 5/8"		
Profundidad de casing de producción y laines	2200'- 10'		
Intervalos Perforados	2200'- 1182'		
Tope Cemento		Formaciones	Salina
Tipo y Cantidad de Tapones			
Profundidad de tapones			
Tope de Tapones		Estado	Abandonado productor de petróleo
Intervalos abiertos		Fecha de último Estado	
Adecuadamente abandonado	No	Último Servicio de Pozos	
Cumple con Legislación	No	Fecha Último Servicio de Pozos	
Impacto Ambiental y Seguridad			
Código Intervención	2A	Se encuentra entre Construcciones	
Estado del pozo	ATA	Acceso	
Identificado		Terraplèn	
Rx Abandono		Foto	
Observaciones	RPI 25 bpd, RPR 16 bpd Rebalear y evaluar. Profundizó de 1518' a 2435' el 23/09/44. Tapón piedras de 2240'- 2200'		



### Diagrama de completación

**DIAGRAMA DE COMPLETACION**

ACHF:      ATHF:

POZO Nº	1384 A	YACIMIENTO:	LOMITOS
MILLAS <sup>2</sup>	2-N-6	UTM NORTE:	9485504
		NORTE:	280'
		UTM ESTE:	472186
		ESTE:	1450'
ELEVACION:	81.9'	PROFUNDIDAD TOTAL:	1757'

**DATA DE COMPLETACION**

CEMENTO: NR      CSG DE SUPERFICIE: \_\_\_\_\_      ZAPATO: \_\_\_\_\_

CASING DE PRODUCCION: 8"      ZAPATO: 1518'      COLLAR/FLOTADOR: \_\_\_\_\_

FECHA DE COMPLETACION \_\_\_\_\_ 19 de Julio, 1921

FORMACION PRODUCTIVA \_\_\_\_\_ SALINA

INTERVALOS ABIERTOS : \_\_\_\_\_

19/07/1921 COMPLETO CON CSG. 8" HASTA 1518'.

HUECO NO REVESTIDO: 1518' - 1757'

19/07/1921 PRODUCCION INICIAL(RPI): 25 x PU

**HISTORIA DE RETRAJOS**

8"      1518'

ACUMULADO DE PETROLEO: 69.9 MBL\$

ACUMULADO DE AGUA: 0 MBL\$      ACUMULADO DE GAS: 1.4 MMPC

E. A. (BOPDxBWPDxPCGD) : ATA (4.3 x 0 x 15 x C70 x 7 dias)      1/07/1959

TD: 1757'      RECOMENDACIÓN DE RETRAJOS: \_\_\_\_\_





## 10. Ficha del PASH N° F01685 (Pozo T2953)

### Estudio de Perupetro (Anexo 6 del Informe N° 552-2014-OEFA/DE-SDCA-CIPASH)

PERÚ		Ministerio del Ambiente		Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental		"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"	
<b>INFORMACIÓN DE POZO</b>							
Pozo	T2953	Área	Jabonillal	Lote	VI		
Coordenada Este		Coordenada Norte					
Cía Operadora	Sapet						
Cía Perforación	Compañía Petrolera Lobitos						
Prioridad de Abandono							
Fecha de Perforación	19/01/1938	Profundidad total	4029				
Fecha de Completación	03/05/1938	Profundidad efectiva	4029				
Casing de Superficie e Intermedios	13 3/8"						
Profundidad de casing de Superficie e Intermedios	274'-13'						
Casing de producción y laines	6 5/8", 5"						
Profundidad de casing de producción y laines	3842'-10', 4029'-3828'						
Intervalos Perforados	4029'-3827'						
Tope Cemento			Formaciones	Pariñas			
Tipo y Cantidad de Tapones							
Profundidad de tapones							
Tope de Tapones	0	Estado	Abandonado productor de gas				
Intervalos abiertos	4929'-3827'		Fecha de último Estado				
Adecuadamente abandonado	No		Último Servicio de Pozos				
Cumple con Legislación	No		Fecha Último Servicio de Pozos				
<b>Impacto Ambiental y Seguridad</b>							
Código Intervención	2A		Se encuentra entre Construcciones				
Estado del pozo	ATA		Acceso				
Identificado			Terraplén				
Rx Abandono			Foto				
Observaciones	IPR: 15 MM PCD gas, no produce líquidos. En Jul/1946, 5 MM PCD. No hay datos de abandono.						
Fuente: PERUPETRO - 2002							



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Diagrama de completación

DIAGRAMA DE COMPLETACION
ACHEF: ATHF: POZO N° 2953 YACIMIENTO: HONDA
MILLAS 12 N 6 NORTE: 9502244 ESTE: 472550
ELEVACION: 58' PROFUNDIDAD TOTAL: 4029'
DATA DE COMPLETACION
CEMENTO: CBO DE SUPERFICIE: 13 3/8" ZAPATO: 274'
CASING DE PRODUCCION: 5" ZAPATO: 4029' COLLAR FLOTADOR:
FECHA DE COMPLETACION 03 DE MAYO, 1938
FORMACION PRODUCTIVA PARIÑAS
INTERVALOS ABIERTOS LANA PERFORADA 3827-4029'
COMPLETADO COMO POZO DE GAS
HISTORIA DE RETRAJOS
ACUMULADO DE PETROLEO: 123 BL
ACUMULADO DE AGUA: 0 BL ACUMULADO DE GAS: 0 MPC
ESTADO ACTUAL : POZO AT A (Junio 1948)
RECOMENDACION DE RETRAJOS:
RPI : COMPLETADO COMO POZO DE GAS FECHA : MAYO 03, 1938
LAR / 2015





## Información remitida por Perupetro S.A. mediante Carta N° GGRL-TERI-GFBD-0110-2019

UWI	NOMBRE DE POZO	YACIMIENTO	CUENCA	REGIÓN	DPTO	CIA_OPERAD	CLASE_POZO	LOTE	INIC_PERFO	TERM_PERFO
T3403	CARRIZAL 3403	CARRIZAL	TALARA	COSTA	PIURA	INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY	DESARROLLO	VI	21/07/1943	27/08/1943
T2969	CORRAL BP2969	CORRAL QUEMADO	TALARA	COSTA	PIURA	INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY	DESARROLLO	VI	18/05/1938	11/07/1938
L_595	CRUZ 595	CRUZ	TALARA	COSTA	PIURA	INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY	DESARROLLO	VI	9/07/1953	18/08/1953
T2953	HONDA 2953	HONDA	TALARA	COSTA	PIURA	INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY	DESARROLLO	VI	19/01/1938	2/05/1938
L_448	LOBI SUR 448	LOBITOS SUR (1729)	TALARA	COSTA	PIURA	COMPAÑIA PETROLERA LOBITOS	DESARROLLO	VI	9/04/1935	8/07/1936
LA_19	RIMAC AA A19	RIMAC AREA A	TALARA	COSTA	PIURA	INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY	DESARROLLO	VI	7/11/1953	23/11/1953
LJ_9	RIMAC AJ 9	RIMAC AJD	TALARA	COSTA	PIURA	COMPAÑIA PETROLERA LOBITOS	DESARROLLO	VI	18/12/1950	8/01/1951

Yacimiento	Pozo	Reservorio(s)	Fecha Inicio de Producción (dd/mm/aaaa)	Fecha Última Producción (dd/mm/aaaa)	Presión Original (PSI)	Presión Actual (PSI)	Producción Acumulada Total al 31/12/2018			Reservas Remanentes (*)	Estado del Pozo al 31/12/18 (**)
HONDA	2953	Pariñas	1/09/1946	1/06/1948			0.1	0	0	0	ATA
CORRAL	2969	Pariñas	1/07/1938	1/09/1948			205.8	0	0	0	ATA
CARRIZAL	3403	Par.Sup.Par.Inf	1/08/1943	1/07/1960			16.5	6.7	0	0	ATA
LOBITOS	448	Pariñas	1/10/1935	1/05/1959			124.5	0	0	0	ATA
CRUZ	595						0	0	0	0	DPA
RIMAC	A19						0	0	0	0	DPA
SICHES	J9						0	0	0	0	DPA

UWI	NOMBRE DE POZO	YACIMIENTO	CUENCA	REGIÓN	DPTO	CIA_OPERAD	LOTE	CLASE_POZO	INIC_PERFO	TERM_PERFO
T_352	NEGRITOS 352	NEGRITOS	TALARA	COSTA	PIURA	LONDON PACIFIC	VII	DESARROLLO	25/01/1909	1/03/1909
T_231	NEGRITOS 231	NEGRITOS	TALARA	COSTA	PIURA	LONDON PACIFIC	VII	DESARROLLO	21/09/1906	22/04/1907
T1364A	LOMITOS 1364A	LOMITOS	TALARA	COSTA	PIURA	LONDON PACIFIC	VII	DESARROLLO	2/05/1921	19/07/1921

Yacimiento	Pozo	Reservorio(s)	Fecha Inicio de Producción (dd/mm/aaaa)	Fecha Última Producción (dd/mm/aaaa)	Presión Original (PSI)	Presión Actual (PSI)	Producción Acumulada Total al 31/12/2017			Reservas Remanentes (*)	Estado del Pozo al 31/12/18 (**)
LOMITOS	1364A	5	1/07/1921	1/07/1959			69.9	1.4	0.0		ATA
NEGRITOS	231	5	1/12/1914	1/01/1949			28.2	0.0	0.0		APA
NEGRITOS	352	50	1/12/1914	1/12/1914			5.0	0.0	0.0		APA